

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de abril de 2024. A despacho del Señor Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **ALBERTO GODOY LIPSKY** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS** bajo el radicado No. **2024-00081**, informando que el mismo se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.


ESCARLETTE PATRICIA DIAZGRANADOS PAREJO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0820

El señor **ALBERTO GODOY LIPSKY** actuando a través de apoderada judicial instaura demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art.25 del C.P.L y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En tal virtud el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ALBERTO GODOY LIPSKY** en contra de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término que ordena la ley, a fin que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término que ordena la ley, a fin que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda

SEXTO: NOTIFÍQUESE a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término que ordena la ley, a fin que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término que ordena la ley, a fin que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda

OCTAVO: NOTIFIQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOVENO: NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Título II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

DECIMO: Se le advierte a las entidades demandadas y vinculadas que al contestar la acción deben aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Dra. **JAKLIN VANESSA ANDRADE YELA** identificado con la C.C. No. 1.144.088.324 y portador de la T. P. No. 340.335 del C.S.J., como apoderado judicial del señor **ALBERTO GODOY LIPSKY** de conformidad y en los términos del memorial poder que se anexa a la acción.

DECIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

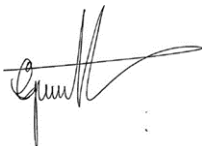
(Se suscribe con firma electrónica)
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

SS//2024-00081-00

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, 10 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 045.



ESCARLETTE PATRICIA DIAZGRANADOS PAREJO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d6a6d536c01ce237c081afd18a07961797cb301cd183eec49afd2131a56e70**

Documento generado en 09/04/2024 07:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>